

ASUNTO: SE REMITE AMICUS CURIAE
Solicitud de Opinión Consultiva presentada por México

**INTEGRANTES DE LA CORTE INTERAMERICANA
DE DERECHO HUMANOS CON SEDE EN SAN JOSÉ
DE COSTA RICA.
PRESENTE.**

Las suscritas, Victoria María Enriqueta Bernal Calderón, Mónica Georgina Garibi Harper Cabral, Laura Romero Godínez, Erika Vázquez Reyes y Juan Carlos Calzada Charre, con domicilio para recibir notificaciones el ubicado en

con fundamento en

los artículos 44 y 73.3 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en nuestra calidad de estudiantes de la maestría en derechos humanos y garantías en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), nos permitimos remitir a ustedes el siguiente *amicus curiae*.

I. ANTECEDENTES.

El pasado 11 de noviembre, el Estado Mexicano solicitó a esta Corte Interamericana una opinión consultiva sobre las actividades de las empresas privadas de armas y sus efectos en los derechos humanos¹.

Atento a lo anterior y estando dentro del plazo fijado por el Presidente del Tribunal en la invitación a formular observaciones escritas,² nos permitimos poner a su consideración los siguientes argumentos:

II. CUESTIÓN PREVIA.

Si bien, en la solicitud de opinión consultiva se formulan siete preguntas relacionadas con la responsabilidad internacional de los Estados y las empresas, así como con el acceso a la justicia de las víctimas de violencia perpetrada con armas comercializadas sin el debido cuidado, únicamente nos centraremos en las preguntas 1 a 4.

III. OBSERVACIONES.

A) Materia de la argumentación

La solicitud de opinión consultiva está orientada a garantizar la protección de los derechos de las víctimas de violencia armada, dando mayores elementos jurídicos a los Estados para que puedan cumplir con su obligación de proteger y garantizar los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, concretamente el derecho a la vida y a la integridad personal; siendo relevante resaltar que esta situación se da en contextos en los que las causas de dichas violaciones están directamente vinculadas a la actividad

¹ La solicitud de opinión consultiva se encuentra disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc_1_2022_es.pdf.

² De acuerdo con la invitación publicada en la página oficial de la Corte, el plazo para remitir observaciones fenece el próximo 10 de julio de 2023. Dicha invitación está disponible en: https://www.corteidh.or.cr/observaciones_oc_new.cfm?nId_oc=2629.

comercial de un ente privado que detenta un poder económico y, en ocasiones, un poder político desproporcional frente a las víctimas, y en donde es evidente que se requiere de la intervención del Estado para que éstas puedan obtener alguna reparación de las empresas.

En mérito a lo anterior, a continuación se responde a los cuestionamientos planteados en la solicitud de opinión consultiva, teniendo en cuenta como eje rector de la argumentación, que una de las principales causas de las violaciones al derecho a la vida y a la integridad personal que sufren las víctimas de violencia armada en América Latina y en otras partes del mundo, está vinculada a la producción y comercialización de armas de fuego por entes privados que están situados fuera de los estados en los que las víctimas son violentadas, situación que acrecienta la relación asimétrica de poder de las víctimas frente a las empresas, respecto a las posibilidades de reparación.

B) Relevancia del tema de la responsabilidad de las empresas

B.1.- Datos duros sobre violencia armada en el mundo

En lo que se refiere a las estadísticas en el mundo³, es debido mencionar que:

- Más de 500 personas mueren cada día a causa de la violencia con armas de fuego.⁴
- El 44% de todos los homicidios cometidos en el mundo conllevan violencia armada.
- Entre 2012 y 2016, se produjeron en el mundo 1,400,000 muertes relacionadas con armas de fuego.
- Se calcula que unas 2,000 personas sufren heridas de bala a diario.
- Hasta el año 2018, al menos 2 millones de personas han sufrido heridas causadas por armas de fuego.
- Cada año se fabrican en el mundo 8 millones de armas pequeñas nuevas y hasta 15,000 millones de cartuchos de munición.
- Se calcula que el mercado de armas pequeñas tiene un valor de 8,500 millones de dólares estadounidenses al año.

Es importante mencionar que los homicidios cometidos intencionalmente con arma de fuego en 2015 afectaron al 6.3% de la población mundial por cada 100,000 habitantes. Esto implicó un incremento, debido a que en 2010, la población mundial afectada fue 6.1%.⁵

Por otro lado, los 10 países con mayores porcentajes de homicidios cometidos con armas a nivel mundial son: Puerto Rico (92%), El Salvador (83%), Trinidad y Tobago (81%), Jamaica (81%), Honduras (73%), Colombia (73%), Brasil (72%), Uruguay (67%), Panamá (65%) y Paraguay (65%).

³ <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/arms-control/gun-violence/> Consultado en mayo de 2023.

⁴ Las muertes por arma de fuego agregadas en 2016 fueron más altas entre personas de 20 a 24 años (para los hombres, se estima que 34.700 muertes [IC95% 24.900-39.700] y para las mujeres, se estima que 3.580 muertes [IC95% 2.810-4.210]). Las estimaciones del número de armas de fuego por país se asociaron con tasas más altas de suicidio con armas de fuego ($p < 0,001$, $R^2 = 0,21$) y homicidio ($p < 0,001$, $R^2 = 0,35$). Si se desea verificar información más precisa al año 2016, consultar: <https://jamanetwork.com/journals/jama/fullarticle/2698492> Consultado en mayo de 2023.

⁵ https://data.un.org/ Docs/SYB/PDFs/SYB65_328_202209_Intentional%20homicides%20and%20other%20crimes.pdf Consultado en mayo de 2023.

La violencia a mano armada no solo genera un impacto en las víctimas letales, sino que también produce víctimas no letales, es decir, aquellas que sobreviven al impacto de un disparo. Si bien, no existe información suficiente sobre el número de personas en estas condiciones, entre 2013 y 2018 se estimó que podían existir entre 2,000,000 y 7,000,000 de personas sobrevivientes al impacto de una bala en contextos ajenos a los conflictos armados.

Para dimensionar la situación, Amnistía Internacional mencionó que, únicamente en Estados Unidos cerca de 134,000 personas resultaron heridas por disparos en 2017.⁶ Asimismo, estableció que en el año 2022, en promedio, ocurrieron 150,000 muertes por armas de fuego, y que entre 2009 y 2017, la media anual de muertes provocadas por armas de fuego fue de 34,538 personas, mientras que la de lesiones no mortales fue de 85,694.⁷ Tomando en consideración estas cifras se puede afirmar que el 70% de las personas que sufren ataques con armas de fuego sobreviven. No obstante, estos eventos pueden dejar traumas devastadores y duraderos que perjudican de forma significativa la vida de las personas, aunado a los costes sanitarios a corto y largo plazo derivados del tratamiento.

En este sentido, es prudente mencionar que la violencia armada cuesta al sistema sanitario estadounidense cerca de 170,000 millones de dólares al año. Esto implica que se necesitarían 670 millones de dólares anuales durante ocho años para financiar programas sostenidos y adecuados de intervención contra la violencia en las 48 ciudades estadounidenses con mayores índices de violencia.

Asimismo, es importante mencionar que, en Estados Unidos los homicidios por arma de fuego son también la principal causa de muerte entre los hombres y niños negros de 15 a 34 años, y la tercera causa de muerte entre los hombres hispanos del mismo rango de edad; siendo ese mismo parámetro de alto impacto para adolescentes y hombres en varios países de Centro y Sudamérica.

Tomando en consideración lo anterior, es pertinente citar algunas cifras de otros países que se ven afectados por la violencia y uso de armas de fuego.

América Latina es la región más violenta del mundo, seguida por el continente africano. En el año 2017 América Latina registró el 36% de las 440,328 muertes mundiales, mientras que África registró el 35%. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el continente americano se concentraron el 37% de los homicidios de todo el planeta, con apenas 8% de la población mundial,⁸ y gran parte de esa violencia se cometió con armas de fuego.⁹

Durante el año 2017, las armas de fuego estuvieron involucradas en aproximadamente tres cuartos de los homicidios cometidos en el continente americano (130,000 de un total de 173,000), lo que representó más de un cuarto de los homicidios en todo el mundo ese año. Por otro lado, algunos países con altas proporciones de muertes relacionadas con armas

⁶ <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/arms-control/gun-violence/> Consultado en mayo de 2023.

⁷ <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/10-claves-sobre-la-violencia-armada-en-estados-unidos/> Consultado en mayo de 2023.

⁸ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-65163340> Consultado en mayo de 2023.

⁹ <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/4864/3992> Consultado en mayo de 2023.

de fuego tienden a tener altas tasas de homicidio, lo que puede indicar que las armas de fuego y los altos niveles de homicidio están vinculados.¹⁰

En temas más específicos, por segundo año consecutivo, Ecuador tuvo una de las tasas de homicidios de más rápido crecimiento en la región. En 2022, el país registró 4,603 asesinatos, representando una tasa de 25.9% por 100,000 habitantes, lo que representa un aumento del 86% interanual.

Por otro lado, Venezuela es el país de Sudamérica con mayor número de homicidios por número de habitantes (9,367 muertes violentas en 2022). En ese sentido, los homicidios se mantuvieron relativamente estables en todo el año, después de varios años de haber estado a la baja, con una tasa de 40.4% por cada 100,000 personas.¹¹

En el caso de Colombia, de acuerdo con la Policía Nacional, durante 2022 se registraron en total 13,442 homicidios, llegando a un promedio de 26.09% por cada 100,000 habitantes, una cifra que sigue la tendencia del año anterior. Asimismo, los homicidios se concentraron en regiones donde hay un mayor número de grupos armados, como Arauca, Putumayo, Cauca, Chocó, Guaviare y Valle del Cauca. Una vez más, el narcotráfico participa en estos enfrentamientos y asesinatos¹².

Por otro lado, aunque Honduras¹³ redujo los homicidios en un 12.7 % en 2022, fue el país más violento de Centroamérica, con una tasa de homicidios de 35.8% por cada 100,000 habitantes. En este sentido, es fundamental tomar en consideración que un gran número de las muertes violentas en ese país se atribuyen a bandas que se dedican al microtráfico y la extorsión.¹⁴

Ahora bien, de acuerdo con un informe de la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito (UNODC) Estados Unidos es el país donde se decomisan más de la mitad de todos los arsenales ilegales del mundo.¹⁵ Asimismo, según cifras del Departamento de Justicia estadounidense, se considera que este país distribuye al menos un tercio de las armas de fuego incautadas en México, El Salvador, Honduras, Panamá y Nicaragua.¹⁶

En la conferencia sobre armas en América Latina en 2022 se recalcó que el 75% de los homicidios se cometen con armas de fuego que son traficadas a través de las fronteras por grupos de la delincuencia transnacional. Asimismo, en la misma conferencia, en 2023, se

¹⁰https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/HOMICIOS_EN_ESPANOL.pdf Consultado en mayo de 2023.

¹¹<https://sputniknews.lat/20230307/america-latina-radiografia-de-la-violencia-regional-durante-2022-1136537709.html> Consultado en mayo de 2023.

¹² Alpers, Philip, Miles Lovell and Michael Picard. 2022. Colombia — Datos sobre armas, figuras y leyes. Sydney School of Public Health, The University of Sydney. GunPolicy.org. Consultado en mayo de 2023, en: <https://www.gunpolicy.org/es/firearms/region/colombia>

¹³ Alpers, Philip, Amélie Rossetti and Daniel Salinas. 2022. Honduras — Datos sobre armas, figuras y leyes. Sydney School of Public Health, The University of Sydney. GunPolicy.org. Consultado en mayo de 2023, en: <https://www.gunpolicy.org/es/firearms/region/honduras>

¹⁴<https://www.france24.com/es/américa-latina/20230209-américa-latina-y-el-caribe-vivieron-un-récord-de-homicidios-en-2022> Consultado en mayo de 2023.

¹⁵ Estos datos se recogen en el Estudio Mundial sobre Tráfico de Armas de Fuego 2020, que publicó la ONUDD con datos de 2016 y 2017.

¹⁶ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-65163340> Consultado en mayo de 2023.

hizo notar que este problema afecta principalmente a mujeres, niñas, juventudes y grupos vulnerables.¹⁷

Por su parte en un operativo de la Interpol bautizado como "Trigger IX", que tuvo lugar entre el 12 de marzo y el 2 de abril de 2023, gracias a la cooperación entre 15 países de América Latina, se logró la incautación de 8,263 armas de fuego, 305,803 cartuchos y 203 toneladas de droga, 372 toneladas de precursores de droga, 14,260 arrestos que ayudaron a desintegrar 20 bandas del crimen organizado.¹⁸

Las pistolas son el tipo de arma más incautada del mundo y representan alrededor de 39%, mientras que la cifra llega a 52% en América Latina, siendo Argentina y Colombia los que van a la cabeza de mayor número de armas incautadas.¹⁹

Por otro lado, en el Caribe el tema de la violencia con armas de fuego es un tema de relevancia y preocupación. Por ejemplo, en 2022 las Islas Turcas y Caicos (TCI), se convirtió en el país más violento per cápita del Caribe. Aunque son solo 35 asesinatos comparativamente a otros países, representan un aumento del 150% con respecto a 2021. La población total es de aproximadamente 45,000 habitantes.²⁰

En Jamaica, en 2022 se asesinaron a 1,498 personas, es decir, 24 más que en el año 2021. Lo anterior se debe al tráfico de armas, cuyo mercado está siendo inundado por armas pequeñas provenientes de Estados Unidos.²¹

De igual forma, en Haití, la falta de seguridad en la isla ha llegado a niveles sin precedentes, con un aumento de homicidios de un 35.2% con respecto al año 2021. Alrededor de la capital, Puerto Príncipe, se multiplicaron ejecuciones sumarias, el porte de armas de grado militar por parte de adolescentes, secuestros, y actos de violencia sexual.²²

En lo que respecta a México, entre el 2015 y el 2021 hubo un incremento del 120% en los homicidios cometidos con armas de fuego, suma que asciende a un total de 97,351 muertes²³ cometidas por armas de fuego, de las cuales, un 70% tiene su origen en Estados Unidos.²⁴ En el año 2016, el 61% de los asesinatos totales se cometieron con arma de fuego, mientras que en 2015 dicho porcentaje fue de 56%, casi 15 puntos porcentuales

¹⁷ *XXII Reunión del Comité Consultivo de la CIFTA*, 2022, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=xO42Fay-Do>

¹⁸ <https://www.interpol.int/News-and-Events/News/2023/Illicit-firearms-Operation-Trigger-IX-nets-14-260-arrests-across-Latin-America> Consultado en mayo de 2023.

¹⁹ <https://www.dw.com/es/ONU-75-de-los-homicidios-en-América-se-producen-con-armas-de-fuego/a-54192045>. Consultado en mayo de 2023.

²⁰ <https://www.france24.com/es/América-Latina/20230209-América-Latina-y-el-Caribe-vivieron-un-récord-de-homicidios-en-2022>. Consultado en mayo de 2023.

²¹ <https://www.france24.com/es/América-Latina/20230209-América-Latina-y-el-Caribe-vivieron-un-récord-de-homicidios-en-2022>. Consultado en mayo de 2023.

²² <https://www.france24.com/es/América-Latina/20230209-América-Latina-y-el-Caribe-vivieron-un-récord-de-homicidios-en-2022>. Consultado en mayo de 2023.

²³ <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/03/14/70-de-homicidios-en-México-se-comete-con-armas-de-eu-amlo>. Consultado en mayo de 2023.

²⁴ <https://ibero.mx/prensa/entre-2015-y-2021-7-de-cada-10-armas-usadas-en-homicidios-llegaron-de-eu>. Consultado en mayo de 2023.

menos respecto a los niveles actuales. De acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el principal medio usado para provocar homicidio, durante el primer semestre de 2022, fue la agresión con disparo de armas de fuego, con 68.1%.²⁵ Asimismo, algunas cifras estiman que, entre 2010 y 2012, de forma anual se vendieron cerca de 213,000 armas en Estados Unidos para ser traficadas a México; entre ellas, armas de asalto como rifles AR-15 y Barret 50, estos últimos capaces de derribar helicópteros.²⁶

Aunque en 2022²⁷ hubo una ligera disminución en los homicidios, la cifra total de asesinatos en México superó los 30,000 por quinto año consecutivo. Casi el 50% de estos asesinatos se concentraron en los mismos seis estados que en 2021: Guanajuato, que registró la mayor cantidad de asesinatos (3,260), Baja California, Chihuahua, Jalisco, Michoacán y el Estado de México.

Los estados fronterizos de Baja California y Chihuahua han sido por mucho tiempo áreas de violencia en México, pues allí los grupos del crimen organizado se enfrentan constantemente por el control de las rutas de tráfico de drogas hacia Estados Unidos. Por su parte, en Jalisco, estado que se encuentra al norte de Michoacán y Colima (cuyos puertos, Lázaro Cárdenas y Manzanillo son puntos de llegada de precursores químicos de Asia los cuales son utilizados en la producción de drogas sintéticas) se han incrementado los homicidios con armas de fuego.²⁸

En otras latitudes, como en Sudáfrica el número de homicidios por arma de fuego llegó a su punto máximo en el año 2000 con 9,500 muertes, descendiendo a partir del año 2009, con 4,806 muertes, manteniéndose con cifras muy similares hasta el año 2015,²⁹ en el que la cifra repuntó, para colocarse en las 5,622 muertes³⁰ como se ejemplifica en el siguiente cuadro³¹:

²⁵ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/DH/DH-Ene-jun2022.pdf>.

Consultado en mayo de 2023.

²⁶ Weigend Vargas, E. (2022, 17 enero). *De Estados Unidos para México: repercusiones del tráfico ilegal de armas*. nexos. Consultable en: <https://seguridad.nexos.com.mx/de-estados-unidos-para-mexico-repercusiones-del-trafico-ilegal-de-armas/>. Consultado en mayo de 2023.

²⁷ Alpers, Philip and Milles Lovell. 2022. México — Datos sobre armas, figuras y leyes. Sydney School of Public Health, The University of Sydney. GunPolicy.org. Consultado en mayo de 2023, en: <https://www.gunpolicy.org/es/firearms/region/mexico>

²⁸ <https://la-verdad.com.mx/homicidios-america-latina-suben-2022-par-que-crece-flujo-armas-131454.html>. Consultado en mayo de 2023.

²⁹ <https://knoema.es/atlas/Sudáfrica/Número-de-homicidios-por-arma-de-fuego>. Consultado en mayo de 2023.

³⁰ <https://www.gunpolicy.org/es/firearms/region/south-africa>. Consultado en mayo de 2023.

³¹ Alpers, Philip, Milles Lovell and Michael Picard. 2022. Sudáfrica — Datos sobre armas, figuras y leyes. Sydney School of Public Health, The University of Sydney. GunPolicy.org. Consultado en mayo de 2023, en: <https://www.gunpolicy.org/es/firearms/region/south-africa>

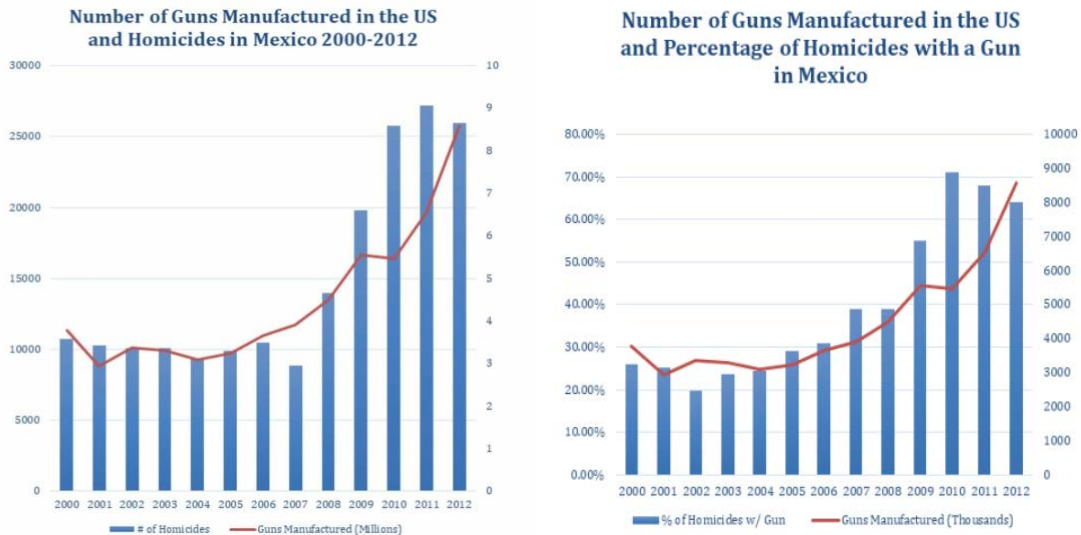
Sudáfrica y el número de muertes con armas de fuego

AÑO	Número total de muertes	Homicidios con armas de fuego	Muertes accidentales por armas de fuego
2020			
2019		7,351	
2018		7,156	
2017		6,551	
2016			
2015	5,662		5,500
2014	4,978		4,833
2013	4,357		4,230
2012	4,295		4,190
2011	3,793		3,710
2010	4,217		4,152
2009	4,806	5,513	4,737
2008	5,642	5,237	5,539
2007	5,521		4,903
2006	6,126	9,063	380
2005	5,936	8,597	1,049
2004	6,905	9,021	524
2003	8,602	9,714	431
2002	9,232	10,130	1,691
2001	9,346	10,274	699
2000	9,500	10,727	9

Ahora bien, al hablar sobre la regulación particular de los estados respecto a la comercialización de armas, es interesante analizar el caso de Estados Unidos, país en el cual, después del levantamiento de la prohibición federal de venta de armas de asalto se pudo advertir un incremento notorio en su producción y comercialización. En 1990, antes de la prohibición federal de venta de armas de asalto, se producían o importaban anualmente 74,000 rifles de asalto para su venta en Estados Unidos. En 2006, dos años después de la expiración de la prohibición, el número de estos rifles vendidos anualmente

en Estados Unidos aumentó a 398,000 y en 2016, más de 2,3 millones de nuevas armas del estilo de asalto fueron fabricadas o importadas para su venta en Estados Unidos.³²

Gráfica que muestra cifras del número de armas fabricadas en Estados Unidos y homicidios en México con armas de fuego.



33

Al respecto, una de las principales problemáticas es que, en muchos casos, la regulación local de los países en los que las empresas de armas tienen su domicilio, tienden a evitar la imposición de obligaciones a dichas entidades privadas para respetar los derechos humanos, lo que hace que las víctimas de violaciones del derecho a la vida y a la integridad personal por crímenes cometidos con dichas armas no cuenten con mecanismos ni en los estados de origen de las armas ni en sus propios países para exigir reparación alguna a las empresas.

En ese sentido, la pregunta pertinente es: ¿los Estados en los que ocurren los ilícitos relacionados a violaciones a derechos humanos, en los cuales se usaron armas (productos) vendidas por empresas privadas en otro país, pueden tener jurisdicción para exigir a las empresas productoras y comercializadoras alguna reparación a las víctimas de violencia armada, sobre todo cuando estos entes privados tienen conocimiento que su producto (armas) será utilizado en sitios con violencia armada, o que su uso generará delitos graves de derechos humanos?

³² *Demanda Civil Mexico v Smith & Wesson & others*, 2021, Estados Unidos, pp. 76, disponible en: https://portales.sre.gob.mx/acervo/images/Litigio_armas/Documentos_del_Gobierno_de_Mexico/Mexicanos_vs_Smith_Wesson_Brand.pdf. Consultado en mayo de 2023.

³³ *Demanda Civil Mexico v Smith & Wesson & others*, 2021, Estados Unidos, pp. 109 – 110, disponible en: https://portales.sre.gob.mx/acervo/images/Litigio_armas/Documentos_del_Gobierno_de_Mexico/Mexicanos_vs_Smith_Wesson_Brand.pdf. Consultado en mayo de 2023.

B.2.- Antecedentes regulatorios sobre armas y derechos humanos

Originalmente, la responsabilidad internacional en materia de armas y derechos humanos estaba orientada a los Estados. De tal modo que, diversos instrumentos internacionales sostienen la responsabilidad de los Estados de prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas.

Entre ellos, el Tratado sobre Comercio de Armas, el cual, tiene como objetivo regular el comercio internacional de armas convencionales para prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas convencionales y evitar su desvío al mercado ilícito o hacia usos y usuarios finales no autorizados, en particular para la comisión de actos terroristas³⁴, establece la necesidad de evaluar el potencial que existe de que dichas armas se utilicen o faciliten una violación grave del derecho internacional humanitario o de los derechos humanos.

Por otro lado, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, y su respectivo Programa de Acción buscan “reducir el sufrimiento humano causado por el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y aumentar el respeto de la vida y la dignidad del ser humano mediante la promoción de una cultura de paz”.³⁵

Si bien, estos son algunos ejemplos de normativa internacional dirigida a la responsabilidad de los Estados en materia de armas y derechos humanos, el surgimiento de las empresas como actores fundamentales en la arena internacional ha generado que esta responsabilidad se extienda también a las empresas. De tal modo, se entiende que, “*las obligaciones internacionales de derechos humanos exigen que los Estados respeten, protejan y realicen los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio y/o su jurisdicción [lo cual.] incluye el deber de proteger contra las violaciones de derechos humanos cometidas por terceros, incluidas las empresas.*”³⁶

En este sentido, en 2011 se crearon los Principios Rectores de la Organización de las Naciones Unidas. Estos principios se basan en: a) el reconocimiento de las actuales obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales; b) el papel de las empresas como órganos especializados de la sociedad que desempeñan funciones especializadas y que deben cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos; y c) la necesidad de que los derechos y obligaciones vayan acompañados de recursos adecuados y efectivos en caso de incumplimiento.

C) Obligaciones diferenciadas de los Estados y las empresas respecto de los derechos humanos

Los **Principios Rectores de las Empresas y Derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas** establecen que los Estados deben, en cumplimiento de su obligación de protección, exigir a las empresas que expliquen cómo tienen en cuenta el impacto de

³⁴ Consultado el 5 de mayo de 2023, disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-08/BHR-Arms-sector-info-note.pdf>

³⁵ <https://www.un.org/spanish/events/smallarms2006/poa.html>. Consultado en mayo de 2023.

³⁶ Consultado el 5 de mayo de 2023, disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinessshr_sp.pdf

sus actividades sobre los derechos humanos. Se explica que esta obligación de comunicar puede ser particularmente apropiada cuando la naturaleza de las actividades empresariales o el entorno en que se llevan a cabo entrañan un riesgo importante para los derechos humanos.

Ahora bien, en cuanto a la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, de acuerdo con estos principios, ésta implica que deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación. Por tanto, el derecho a la vida y a la integridad personal, reconocidos en la Convención Americana, de los que habla el Estado Mexicano en su misiva, son derechos que indudablemente deben ser respetados por las empresas durante todas las actividades que desarrollen.

De acuerdo a los principios rectores esta responsabilidad de las empresas comprende que:

- 1) Eviten que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan;
- 2) Traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlos directamente.

Asimismo, los principios rectores establecen que para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, las empresas deben, además de asumir un compromiso de respeto, realizar procesos de debida diligencia para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre cómo abordan su impacto en los derechos humanos, así como contar con mecanismos para reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar.

En ese sentido, si las armas son un producto que es comercializado de tal manera, que su destino es su uso ilegal en zonas de violencia armada en América Latina, para cometer con ellas un sinnúmero de crímenes que atentan contra el derecho humano a la vida y a la integridad personal, tales como homicidios, tortura, trata y, en algunos casos, desaparición forzada; entonces se puede concluir, que las empresas de armas, a través de su actividad de comercialización, han contribuido a generar violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las personas que viven en zonas de violencia armada en América Latina.

De acuerdo con el documento "*Responsible business conduct in the arms sector*", creado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en concordancia con los Principios Rectores de las Empresas y Derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, la responsabilidad de las empresas incluye a todos los actores que están relacionados en la cadena de valor:

- Los actores directamente involucrados en la producción de armas incluyen, además de los fabricantes de armas, integradores de sistemas de armas (empresas que ensamblan sistemas de armas a partir de sus componentes), fabricantes de municiones y productores de componentes individuales, diseñados específicamente para su uso en el montaje de productos y servicios de armas, como sistemas informáticos de guía de misiles, tecnologías de vigilancia con aplicaciones militares, motores de aviones de combate, especialmente diseñados o piezas mecanizadas para sistemas de armas.

- Empresas que fabrican productos y servicios con aplicaciones militares y no militares. Estos bienes de “doble uso” incluyen artículos tales como servicios y soluciones de software, que pueden usarse en o en concierto con armas, productos y servicios (servicios en la nube, sistemas operativos, etc.), sistemas GPS, vehículos de doble uso, productos químicos de doble uso y sistemas o equipos de vigilancia que tienen ambos usos de combate y de no combate.
- Actores involucrados en el transporte y venta de armas. Estos incluyen a los agentes, corredores, comerciantes y otros intermediarios que facilitan la transferencia internacional de armas, así como exportadores, agentes de carga, y transportistas que mueven armas a través de las fronteras.
- Instituciones financieras y compañías de seguros que brindan financiamiento y/o protección a los actores en el sector de las armas (incluidas las agencias de crédito a la exportación del gobierno nacional), así como las firmas legales y consultores,³⁷ que asesoran en estos negocios, incluyendo la estructura financiera para uso de compensaciones y uso de jurisdicciones extraterritoriales para pagos.

La obligación de las empresas de respetar derechos humanos y de poner a disposición de las víctimas un mecanismo de reclamación, incluso se refuerza con el informe del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya, titulado Las Industrias Extractivas y los Pueblos Indígenas, del primero de julio de 2013, en el que en el párrafo 52 refirió que, si bien los Estados son los responsables últimos de velar por el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas, varios marcos de regulación y autorregulación que rigen la responsabilidad empresarial reflejan actualmente una interpretación muy extendida de las funciones que pueden desempeñar las empresas, tanto en la violación como en el cumplimiento de los derechos humanos en diversos contextos. En ese sentido, en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, se especifica que las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos reconocidos a nivel internacional y que esa responsabilidad es independiente de las obligaciones del Estado.

D) El alcance de la obligación de las empresas de realizar una debida diligencia sobre impactos en los derechos humanos

La debida diligencia, en materia de derechos humanos, debe abarcar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que la empresa haya provocado o contribuido a provocar a través de sus propias actividades, o que guarden relación directa con sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales.

Como ha quedado asentado, la debida diligencia implica revisar posibles afectaciones a derechos humanos, generados o con potencial a ser generados, en todas las actividades que realiza una empresa para poder ofrecer un producto o servicio, analizando inclusive actividades e impactos hacia el consumidor final; este análisis debe tomar en consideración

³⁷ Dentro de los consultores, creemos que se deben considerar como actores relevantes a aquellos que llevan a cabo las estrategias de publicidad y asesoría de las empresas. Si bien, en todos los casos, cuando se analizan impactos a derechos humanos por parte de las empresas, se deben verificar aquellos que se ocasionan por las campañas publicitarias, esto se agrava en el caso de armas, en el que se ha observado que en ocasiones la publicidad se dirige a grupos delincuenciales, lo que hace evidente la intención de las empresas de obtener un beneficio económico derivado de la comercialización de sus productos para la comisión de delitos.

toda la cadena de valor, así como las prácticas de proveedores y contratistas. Por ejemplo, se deben analizar los impactos que las campañas de publicidad pueden tener en los derechos humanos.

Para ahondar respecto de la responsabilidad de las empresas de evitar impactos a derechos humanos con sus productos, servicios y todas las actividades en su cadena de valor, incluyendo las campañas de publicidad, vale la pena analizar las productoras y comercializadoras de armas en Estados Unidos, quienes realizan campañas de publicidad dirigidas a la comisión de delitos³⁸:

Por ejemplo, la campaña de marketing Smith & Wesson asocia falsa y engañosamente sus productos "civiles" con el ejército y las fuerzas del orden de los Estados Unidos. Sus anuncios repetidamente enfatizan la capacidad de sus armas para funcionar en escenarios similares a los de un combate.

Colt también publicita sus productos "civiles" como armas militares. Publicita un rifle de asalto "civil" como el "Trooper" y promociona que otro "comparte muchas características de su hermano probado en combate" y permite al consumidor "cumplir cualquier misión".

Barrett destaca habitualmente la utilidad y las aplicaciones militares de sus armas, atrayendo intencionalmente a compradores como los cárteles de la droga que las quieren exactamente para los ataques de estilo militar que se describen en los anuncios de Barrett. Al etiquetar su MRAD SMR como un "rifle de misión única" y destacando que "transforma la plataforma militar" para uso civil, Barrett está claramente apelando a los compradores interesados en participar en "misiones" ofensivas de combate de tipo militar.

Del mismo modo, Century Arms hace hincapié en que su pistola WASR-10 se basa en un diseño utilizado por "equipos de rangers rumanos" e incluso, comercializa un modelo de la pistola WASR-10 con la palabra "Paratrooper" incluida en el nombre del arma. Al utilizar la frase "¡Come más munición!" para comercializar sus armas al público en general, Century Arms destaca la capacidad de sus rifles para disparar una munición rápidamente. Este enfoque de marketing no tendría ningún atractivo para los usuarios civiles legales, para los que consumir munición rápidamente sería un derroche y un gasto. Sin embargo, atrae a aquellos con intenciones violentas y criminales, como los traficantes de drogas.

Las empresas referidas saben que estas técnicas de marketing tienen una probabilidad desproporcionada de motivar y atraer a individuos peligrosos que albergan ambiciones militaristas o quieren atacar un gran número de personas. Es el mensaje perfecto para los cárteles de la droga y otros delincuentes que quieren combatir al ejército y la policía.

Si bien, los datos anteriores son referentes a países o territorios donde no existe un conflicto armado, es importante mencionar cuál es la problemática que el tráfico de armas sin responsabilidad implica. Por ejemplo, recientemente el presidente de Nigeria, Muhummadu Buhari, ha establecido que un gran número de armas provenientes del conflicto entre Ucrania y Rusia están ingresando a la región del Lago Chad ubicada entre Camerún, Chad, Níger y Nigeria, situación que es preocupante debido a que estas armas están llegando a

³⁸ Como se puede advertir de la exposición realizada por el estado mexicano en la demanda *Mexico v Smith & Wesson & others*, en la que hizo constar que las empresas que en dicho litigio fueron demandadas han aumentado la producción de armas de estilo militar, anuncian su utilidad para combatir a la policía y al ejército.

grupos armados y terroristas como Boko Haram.³⁹ Esta situación claramente es preocupante porque incrementa el alcance que estos grupos tienen para ir en contra de la paz y la estabilidad internacional, y les brinda mayor oportunidad de atentar en contra de la población civil.

Desde febrero de 2022, un gran número de armas han ingresado aceleradamente a Ucrania con motivo de la guerra. Debido a que existe un gran porcentaje de tráfico ilegal de armas, es difícil llevar la contabilidad exacta, sin embargo, se estima que el número de armas en Ucrania oscila entre los 7 y 9 millones de forma legal, además de otros 7 millones de forma ilegal.⁴⁰ Si bien, la mayoría de estas armas estaban destinadas a ayudar a Ucrania en el combate a la invasión rusa, estas armas inevitablemente han estado llegando a las manos de grupos armados o criminales, lo cual tiene un impacto directo en los índices de violencia a nivel mundial. Si nos referimos únicamente a la zona aledaña al conflicto, el número de ataques violentos en Ucrania a mano armada aumentó de 720 en 2021 a 7,003 en 2022; mientras que en Rusia, el número de ataques violentos con armas incrementó 30% en los primeros meses de 2022, y tan solo en Moscú incrementó 203%.

Asimismo, Jürgen Stock, Secretario General de la Interpol estableció en febrero de 2022 que las armas utilizadas durante el conflicto en Ucrania terminarán en manos de grupos criminales y en el mercado negro; “una vez que las armas se silencien [con el fin de la guerra], vendrán las armas ilegales. Sabemos esto por muchos otros escenarios de conflicto. Los criminales están esperando esto... Los grupos criminales intentan explotar situaciones caóticas y la disponibilidad de armas, incluso las utilizadas por los criminales. Estos estarán disponibles en el mercado criminal y crearán un desafío. Ningún país o región puede enfrentarlo de forma aislada porque estos grupos operan a nivel global”.⁴¹

Por lo tanto, es posible concluir que es fundamental considerar en manos de quién van a terminar todas esas armas y las consecuencias que éstas generan respecto a los índices de violencia.

E) Aplicabilidad de los Principios Rectores de la Organización de las Naciones Unidas, para las Empresas y Derechos Humanos.

A pesar de que los Principios Rectores de las Empresas y Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas es considerado una norma de soft law, la Corte

³⁹ Modern Diplomacy, “Weapons from Ukraine’s war now coming to Africa”, Diciembre 2022, consultado el 15 de mayo de 2023, disponible en: <https://moderndiplomacy.eu/2022/12/06/weapons-from-ukraines-war-now-coming-to-africa/>

⁴⁰ Global Initiative against transnational organized crime, “PEACE AND PROLIFERATION The Russo-Ukrainian war and the illegal arms trade”, marzo 2023, consulta: 15 de mayo de 2023, obtenido de: <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2023/03/Mark-Galeotti-and-Anna-Arutunyan-Peace-and-proliferation-The-Russo-Ukrainian-war-and-the-illegal-arms-trade-GI-TOC-March-2023.pdf>

41

Kim Willsher, “Arms sent to Ukraine will end up in criminal hands, says Interpol chief”, The Guardian, consulta 15 de mayo de 2023, obtenido de: <https://www.theguardian.com/world/2022/jun/02/ukraine-weapons-end-up-criminal-hands-says-interpol-chief-jurgen-stock>

Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido la relevancia de su aplicación en el caso los Buzos Miskitos vs Honduras.

E.1 Las empresas y los derechos humanos en la doctrina interamericana.

En principio, recordamos que esta Corte Interamericana ya se pronunció sobre la responsabilidad de las empresas respecto de los derechos humanos en el caso de los Buzos Miskitos vs Honduras⁴². En ese asunto, este tribunal interamericano sostuvo, entre otras cuestiones, que el deber estatal de garantizar los derechos humanos se proyecta más allá de la relación entre los agentes estatales y las personas, pues también incluye la obligación de prevenir que terceros vulneren los derechos humanos en la esfera privada.

Ello es congruente con la eficacia horizontal de los derechos humanos, que pretende hacer realidad la igualdad sustantiva entre las personas, reconociendo las asimetrías sociales: "... la igualdad formal ante la ley (como norma jurídica general, que regula las relaciones entre particulares), sólo tiene sentido en la medida en que, esa igualdad abstracta, no queda destrozada socialmente por la desigualdad material y económica de las posiciones de los individuos que deberán ejercitarla... sin negar el constitucionalismo de la libertad se pretende abrir una vía razonable para asentar el constitucionalismo de la igualdad, otorgando una traducción efectiva al sistema de derechos reconocidos constitucionalmente en el Estado Social."⁴³

Pensamos que es de vital importancia el precedente mencionado, en tanto que en él se estableció el estándar aplicable a las obligaciones estatales de prevenir violaciones a derechos humanos producidas por empresas privadas, eso es: deben adoptar medidas legislativas para prevenir, investigar, castigar y reparar tales violaciones cuando ocurran (párrafo 48 de la sentencia), respecto de todos los derechos reconocidos en el corpus iuris interamericano. Además, los Estados deben ser especialmente cautelosos con actividades riesgosas, como lo son, desde luego, la producción y comercialización de las armas de fuego.

En ese orden de ideas, esta Corte ha determinado que los Estados son los obligados principales, en su calidad de garantes de los derechos. Por tanto, deben vigilar, so pena de generar responsabilidad internacional, que las empresas cuenten con (párrafo 49):

- a. Políticas apropiadas para la protección de los derechos humanos;
- b. Procesos de debida diligencia para la identificación, prevención y corrección de violaciones a los derechos humanos, así como para garantizar el trabajo digno y decente; y
- c. Procesos que permitan a la empresa reparar las violaciones a derechos humanos que ocurran con motivo de las actividades que realicen, especialmente cuando éstas afectan a personas que viven en situación de pobreza o pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad.

⁴² La sentencia data del 31 de agosto de 2021 y está disponible en la siguiente liga: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_432_esp.pdf

⁴³ Cfr. De Vega García, Pedro. La eficacia horizontal del recurso de amparo: el problema de la *drittwirkung der grundrechte*. Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho, N°. 46, 1992, p. 371 y 372. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5084596.pdf>.

En este sentido, la Corte ya ha definido que la regulación de la actividad empresarial no requiere que las empresas garanticen resultados propiamente (el Estado es el garante). La regulación debe, en último término, exigir que las empresas respondan mediante medidas eficaces y proporcionales de mitigación de los riesgos causados por sus actividades, en consideración a sus recursos y posibilidades, así como con mecanismos de rendición de cuentas respecto de aquellos daños que hayan sido producidos (párrafo 51).

Sobre las empresas transnacionales, también esta Corte se pronunció en el citado caso de los Buzos Miskitos, en el sentido de que los Estados deben adoptar medidas dirigidas a garantizar que las empresas transnacionales respondan por las violaciones a derechos humanos cometidas en su territorio, o cuando son beneficiadas por la actividad de empresas nacionales que participen en su cadena de productividad (párrafo 52). Esto último es especialmente relevante en el ámbito armamentista, dado que la exportación de armas es un hecho notorio en el ámbito regional.

F) Alcance de la obligación extraterritorial de las empresas de respetar derechos humanos y la jurisdicción legal de los estados en los que se cometen violaciones de asignar responsabilidades.

En su presentación oral, realizada en el año 2011, ante el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Dr. Ana María Suárez Franco, explicó cómo los Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el área de los Derechos Económicos, sociales y Culturales (Principios de Maastricht) son un estándar complementario relevante para llenar los vacíos y ambigüedades aún existentes en el derecho internacional de los derechos humanos⁴⁴.

Como se consagra en los mismos principios de Maastricht (1.3 y 1.5), si bien éstos se han enfocado en los derechos económicos, sociales y culturales, a causa de la marginación histórica que ha sufrido esta categoría de derechos, la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos conlleva que los mismos sean aplicables a todos los derechos humanos sin distinción.

En relación a la obligación extraterritorial de los estados de proteger derechos humanos, el principio 25, titulado: “*Bases para la protección*” establece que los Estados deben adoptar y aplicar efectivamente medidas para proteger los derechos, a través de medios legales y de otra índole, incluyendo medios diplomáticos, en cada una de las siguientes circunstancias:

- a) el daño o la amenaza de daño se origina u ocurre en su territorio;
- b) el actor no estatal tiene la nacionalidad del Estado en cuestión;
- c) en lo referente a empresas comerciales, cuando la empresa, la compañía matriz o la sociedad que ejerce el control, tiene su centro de actividad, está registrada o domiciliada, o tiene su sede principal de negocios o desarrolla actividades comerciales sustanciales en el Estado en cuestión;

⁴⁴Consultado el 4 de mayo de 2023, en la siguiente liga: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGTransCorp/Session2/PanellSubtheme1/AnaMariaSuarezFranco.docx>.

- d) cuando hay un vínculo razonable entre el Estado en cuestión y la conducta que pretende regular, incluyendo cuando aspectos relevantes de las actividades del actor no estatal son llevadas a cabo en el territorio de ese Estado;
- e) cuando cualquier conducta que menoscabe los derechos económicos, sociales y culturales constituya una violación de una norma imperativa del derecho internacional. Cuando tal violación también constituya un crimen en el derecho internacional, los Estados deben ejercer jurisdicción universal sobre los responsables o transferirlos legalmente a una jurisdicción adecuada.

Como se observa, en dicha disposición se establecen como bases para la protección de los derechos humanos, el ejercicio por parte de los Estados de medios legales y de otra índole, incluyendo medios diplomáticos, cuando el daño o la amenaza de daño se origina u ocurre en su territorio. Lo cual acontece en caso del uso ilegal de armas en situaciones de violencia armada en América Latina, con las que se perpetúan crímenes que atentan contra el derecho a la vida y a la integridad personal de quienes viven en estas regiones; caso en el cual, de acuerdo a este principio, los estados en los que se comenten los crímenes, tendrían la obligación de actuar por vías legales y diplomáticas contra las empresas que producen y comercializan las armas utilizadas en los conflictos de sus territorios, aun cuando éstas tengan su domicilio y realicen sus actividades en otro país, pues sus productos son utilizados para cometer daño en el estado donde ocurren las violaciones, y ellas son conocedoras de que podrían ser utilizadas para tal efecto, tal como lo demuestran el caso mencionado en el que las empresas de armas utilizan campañas de publicidad dirigidas a grupos delincuenciales.

Ahora bien, los principios Maastricht también enuncian que cuando cualquier conducta que menoscabe los derechos humanos constituya una violación de una norma imperativa del derecho internacional y cuando tal violación también constituya un crimen en el derecho internacional, los Estados deben ejercer jurisdicción universal sobre los responsables o transferirlos legalmente a una jurisdicción adecuada.

En el caso del uso ilegal de armas, en zonas de violencia armada en América Latina, está probado que con ellas se cometen crímenes tales como homicidio, tortura y desaparición forzada, por lo que los estados en los que ocurren estos crímenes deben ejercer jurisdicción universal sobre los representantes legales de las empresas responsables de la producción y comercialización de armas, a fin de que se reparen las violaciones de los derechos humanos, a la vida y a la integridad personal, de las víctimas de estos delitos que han sido cometidos con sus armas.

Cobra relevancia el caso de la legislación alemana, donde se han impuesto penas a empresas de armas por su comercialización en lugares donde hay violencia armada, como sucedió con el caso Heckler & Koch (H&K), llevado ante el Tribunal Regional de Stuttgart, condenando a la empresa mencionada a un pago de 3.7 millones de euros⁴⁵, pues después de 10 años de investigación, se concluyó que 3 directivos de la multinacional vendieron armas no autorizadas, en especial rifles G36, a sabiendas de que irían a parar a regiones para las que no tenían permiso de exportación por parte de las autoridades alemanas, violando así las leyes alemanas de control de armamento de guerra y la ley de exportaciones.

⁴⁵ Consultado el 14 de mayo de 2023, disponible en: <https://www.dw.com/es/méxico-heckler-koch-daba-dinero-a-los-generales-para-que-miraran-a-otro-lado/a-48189129>

Inclusive, en un comunicado en 2018, la empresa admitió lo siguiente: “*Heckler & Koch es consciente de su responsabilidad social y legal. Como resultado de los incidentes, la empresa realizó cambios drásticos y exhaustivos para evitar que ocurran dichos eventos en el futuro*”.⁴⁶

En mérito a lo anterior, es evidente que se requiere la creación de un mecanismo legal, que les permita a las víctimas de violaciones de derechos humanos por crímenes cometidos por armas de fuego en conflictos armados en América latina, reclamar ante las empresas la reparación del daño, en la jurisdicción legal de los estados en los que habitan.

IV. CONCLUSIONES

- ✓ Adicional a la obligación de los estados de garantizar los derechos humanos, las empresas tienen una obligación independiente de respetar los derechos humanos de terceros, en todas las actividades que desarrollan, en los productos y servicios que ofertan, e inclusive, esta obligación de respecto se extiende en todas sus relaciones comerciales y en toda la cadena de valor, hasta llegar al consumidor final y su entorno.⁴⁷
- ✓ Las obligaciones de las empresas implican hacer una debida diligencia de los impactos en derechos humanos de terceros que sus actividades pueden generar, así como ofrecer mecanismos de reparación a las víctimas.⁴⁸
- ✓ Como parte de las obligaciones de garantía de los derechos humanos que tienen los estados, éstos deben solicitar a las empresas que informen sobre los impactos en derechos humanos que sus actividades, productos y servicios generan en sus territorios, aun cuando estos entes privados no tengan domicilio en dicho estado.⁴⁹
- ✓ Así mismo, los Estados para poder cumplir con su obligación de garantizar derechos humanos, deben aplicar jurisdicción universal, para poder ejercer acciones legales contra empresas que, a pesar de no tener domicilio legal en su territorio, generan impactos en los derechos humanos en su país.⁵⁰
- ✓ Luego entonces, si en algún estado se generan impactos negativos a los derechos humanos, derivados de algún producto (como las armas) o de algún servicio, o por cualquier actividad vinculada a la cadena de valor de una empresa, entonces este estado tendría competencia legal para determinar responsabilidades y en su caso, reclamar a dicho ente privado la reparación a las víctimas de violaciones a derechos humanos como el derecho a la vida, o a la integridad personal; aun y cuando la empresa en cuestión tenga su domicilio fuera del territorio en el que ocurrieron dichas violaciones. Lo anterior es más evidente

⁴⁶ Consultado el 14 de mayo de 2023, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/acusan-a-empleados-de-heckler-koch-por-trafico-de-armas-a-mexico/>

⁴⁷ A/HRC/24/41* 1 de Julio 2013. Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. Las industrias extractivas y los pueblos indígenas. Párrafo 52.

⁴⁸ Consultado en mayo de 2023, disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

⁴⁹ Consultado el 5 de mayo de 2023 en https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

⁵⁰ Buscado el 4 de mayo de 2023, disponible en https://www.fidh.org/IMG/pdf/maastricht-eto-principles-es_web.pdf

cuando las víctimas viven en contextos de violencia armada y las empresas conocen el uso que se dará a las armas de comercializan.⁵¹

- ✓ Finalmente, tomando en consideración la asimetría existente entre las empresas que violentan derechos humanos y las personas víctimas de dichas violaciones, se hace indispensable el establecimiento de recursos judiciales para que los estados en los que éstas ocurren, puedan ofrecer a las víctimas los medios legales adecuados para responsabilizar a las empresas que los violentan, y exigir las reparaciones correspondientes, conforme a los principios rectores de las Naciones Unidas para las empresas y los derechos humanos.

Se firma el presente amicus en la Ciudad de México, el 31 de Julio de 2023.



Monica Georgina Garibi Harper Cabral



Laura L. Romero Godínez,



Erika Vázquez Reyes



Juan Carlos Calzada Charre



Victoria María Enriqueta Bernal Calderón

⁵¹ Consultado el 5 de mayo de 2023, disponible en https://www.fidh.org/IMG/pdf/maastricht-eto-principles-es_web.pdf

REFERENCIAS

- Solicitud de opinión consultiva presentada por el Estado Mexicano sobre “las actividades de las empresas privadas y sus efectos en los derechos humanos”. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc_1_2022_es.pdf.
- Invitación a presentar observaciones respecto de la solicitud de opinión consultiva sobre “las actividades de las empresas privadas de armas y sus efectos en los derechos humanos”. https://www.corteidh.or.cr/observaciones/oc_new.cfm?nld_oc=2629.
- Álvarez Velasco, Carla Morena. “Armas de fuego en América Latina: una sociedad sin conflicto, pero sin paz”. URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, N.º 32, enero- abril 2022. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/4864/3992>.
- Deutsche Welle (redacción). “ONU: 75% de los homicidios en América se producen con armas de fuego”. Publicado el 15 de julio de 2020. <https://www.dw.com/es/onu-75-de-los-homicidios-en-américa-se-producen-con-armas-de-fuego/a-54192045>.
- Arista, Lidia. “El 70% de homicidios en México se comete con armas de EU, señala López Obrador”. Publicado el 14 de marzo de 2023. <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/03/14/70-de-homicidios-en-mexico-se-comete-con-armas-de-eu-amlo>.
- Rendón, Pedro. “Entre 2015 y 2021, 7 de cada 10 armas usadas en homicidios llegaron de EU”. Publicado el 7 de junio de 2022. <https://ibero.mx/prensa/entre-2015-y-2021-7-de-cada-10-armas-usadas-en-homicidios-llegaron-de-eu>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Comunicado de prensa 27/23: “Defunciones por homicidio de enero a junio de 2022 (preliminar)”. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/DH/DH-Ene-jun2022.pdf>.
- Atlas Mundial de Datos. “Sudáfrica - Número de homicidios por arma de fuego”. <https://knoema.es/atlas/Sudáfrica/Número-de-homicidios-por-arma-de-fuego>.
- Alpers, Philip, Miles Lovell y Michael Picard. “Sudáfrica — Datos sobre armas, figuras y leyes”. Sydney School of Public Health, The University of Sydney. 9 de Diciembre de 2022. <https://www.gunpolicy.org/es/firearms/region/south-africa>
- Amnistía internacional. “Violencia con armas de fuego”. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/arms-control/gun-violence/>
- Interpol. “Illicit firearms: Operation Trigger IX nets 14,260 arrests across Latin America”. Publicado el 18 de abril de 2023. <https://www.interpol.int/News-and-Events/News/2023/Illicit-firearms-Operation-Trigger-IX-nets-14-260-arrests-across-Latin-America>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Caso de los Buzos Miskitos (Lemonth Morris y otros) vs Honduras”. Sentencia de 31 de agosto de 2021. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_432_esp.pdf
- De Vega García, Pedro. “La eficacia horizontal del recurso de amparo: el problema de la drittwirkung der grundrechte”. Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho, N.º. 46, 1992, p. 371 y 372. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5084596.pdf>.
- Weigend Vargas, E. (2022, 17 enero). “De Estados Unidos para México: repercusiones del tráfico ilegal de armas”. Nexos. Consultable en: <https://seguridad.nexos.com.mx/de-estados-unidos-para-mexico-repercusiones-del-trafico-ilegal-de-armas/>
- Presentación oral de la Dra. Ana María Suárez Franco - Los Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGTransCorp/Session2/PanellSubtheme1/AnaMariaSuarezFranco.docx>
- Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. https://www.fidh.org/IMG/pdf/maastricht-eto-principles-es_web.pdf
- Usj, Eva. (2019). “México: “Heckler & Koch daba dinero a los generales para que miraran a otro lado”. Consultable en: <https://www.dw.com/es/méxico-heckler-koch-daba-dinero-a-los-generales-para-que-miraran-a-otro-lado/a-48189129>